

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	30 pts. año.
Particulares y colectividades.....	36 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,30 ptas.
» » de años anteriores.....	0,50 » »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,50 pts. línea.
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	0,80 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares.....	1,00 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 155

El Ilmo. Sr. Director general de Seguridad, en telegramas fechas 24 y 26 del corriente, me dice lo siguiente:

“He autorizado la proyección de las películas “La Historia del Cine”, “Alas sobre Everest”, “Las Maravillas del fondo del mar”, “Francia, Actualidades número 12”, de la Casa E. Vinals; “Episodios de la guerra Italoetíope” (Bombardeo de Dessie), “Perinas de seda”, “Brindemos por el amor”, “Charlie Chan, en Shanghai”, “Diversiones europeas”, “A través de la tormenta”, “Trepando por los Andes”, “Noticiario Fox número 51 A, volumen 7.º”, de la Casa Hispano Foxfilm; “Entre el vulgo”, de la Casa Columbia Films; “La hija de Juan Simón”, de la Casa Filmófono; “Pathé Journal números 117 y 118”, “Revista femenina números 167 y 168”, “Eclair Journal números 50 y 51”, de la Casa Cine Educativo; “Actualidades Ufa número 68”, de la Casa Alianza Cinematográfica Española; “Revista número 9.215”, de la Casa Paramount; “¡Madre querida!”, de la Casa Centro Español Cinematográfico.”

“He prohibido la proyección en todo el territorio nacional de la película titulada “El Fiscal Alicia Horn”, marca Ceo Film, de la Casa Castilla Films.”

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento. 3255-3259-3260

Santander, 28 de Diciembre de 1935.

EL GOBERNADOR CIVIL,
Ricardo Urríos Pérez.

DISPOSICIONES MINISTERIALES

MINISTERIO DE TRABAJO, JUSTICIA Y SANIDAD

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por el señor Alcalde Presidente de la Excelentísima Comisión Gestora del Ayuntamiento de Madrid, en solicitud de que se exceptúe de lo dispuesto en la Orden ministerial de 27 de Noviembre último a las Corporaciones que tengan en vigencia presu-

puestos extraordinarios para la ejecución de obras, cuyos ingresos sean distintos del producto del recargo de una décima sobre la contribución territorial e industrial, a que se refiere el Decreto de 29 de Agosto último:

Resultando que la Ley de 26 de Julio de 1892 concede recursos extraordinarios a los Municipios de Madrid y Barcelona para la urbanización de sus zonas de ensanche:

Resultando que el Ayuntamiento de la capital disfruta de una subvención concedida por las Cortes, que es aplicada a la ejecución de obras, y, además, sostiene otros dos presupuestos extraordinarios de cien millones de pesetas cada uno para puesta en marcha de planes de urbanización, construcciones e instalación de servicios en el interior y en el ensanche de la capital:

Considerando que la Orden ministerial a que se refiere en su instancia el Excmo. Sr. Alcalde de Madrid tiende a cortar la corruptela de que los Municipios puedan suprimir de sus presupuestos ordinarios las cifras que venían consignando para obras, con lo que harían ineficaz el sacrificio que se impone a las clases contribuyentes para remediar el paro obrero, no siendo, en justicia, de aplicación a las Corporaciones locales que disfrutaban de ingresos extraordinarios o que soporten en aquéllos el servicio de amortización e intereses de emisiones para ejecución de obras,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo que sigue:

Artículo único. Se exceptúa de lo dispuesto en la Orden de este Departamento de 27 de Noviembre anterior a los Ayuntamientos que se encuentran en alguna de las circunstancias siguientes:

a) Que les sean de aplicación los preceptos de la Ley de Ensanche de 26 de Julio de 1892.

b) Que disfruten de alguna subvención o concesión económica especial para ejecución de obras.

c) Que hayan emitido empréstitos para formar presupuestos extraordinarios dedicados a obras de urbanización, construcciones e instalación de servicios.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos que se indican. Madrid, 20 de Diciembre de 1935.—P. D., A. Muñoz de Diego. 3269

Señor Subsecretario de Trabajo y Acción social.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SANTANDER

La Comisión Gestora de esta Diputación, en sesión del día 17 del actual, acordó aprobar el Presupuesto provincial para el año 1936, con las variantes introducidas, que se publican en este «Boletín Oficial», así como la creación del Timbre provincial y arbitrio sobre los solares sin edificar.

Las Ordenanzas de estos dos nuevos impuestos, así como todas las de las exacciones provinciales, se hallan expuestas al público, en las oficinas provinciales, durante las horas de oficina, a fin de que puedan formularse las reclamaciones que se crean oportunas.

Lo que se publica para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 217 del Estatuto provincial.

Santander, 27 de Diciembre de 1935.—El presidente, Gabino Teira.

DELEGACIÓN DE LOS SERVICIOS HIDRÁULICOS DEL MIÑO

Examinado el expediente incoado, a instancia de D. Pedro Luis Díaz Huerdo, solicitando autorización para plantar 200 álamos a lo largo de la margen derecha del río Besaya y en terrenos pertenecientes al cauce de éste, en una longitud de unos 370 metros agua abajo del puente de la carretera de Arenas de Iguña a San Vicente de Toranzo y también agua abajo de la confluencia del arroyo Mieras, en términos del Ayuntamiento de Arenas de Iguña (Santander);

Resultando que, durante la información pública de la petición, abierta en el «Boletín Oficial» de Santander del día 18 de Septiembre de 1935 y anunciada, por edicto, en la Alcaldía de Arenas de Iguña, no se produjo reclamación alguna;

Resultando que el ingeniero encargado de la Zona Oriental o Vertiente del Cantábrico de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Miño informa favorablemente;

Considerando que la autorización ha sido solicitada a fin de legalizar la situación de las plantaciones efectuadas en los terrenos de dominio público, pertenecientes al álveo o cauce del río Besaya, y en virtud de lo ordenado por la Dirección general de Obras Hidráulicas, en 23 de Mayo de 1935, al resolver sobre el recurso de alzada interpuesto por el interesado, contra resolución de la Jefatura de Aguas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Miño, recaída en un expediente de denuncia de las expresadas plantaciones;

Considerando que las plantaciones de que se trata no producen perjuicio alguno apreciable, no siendo de temer origen desviaciones de la corriente ni inundaciones.

Vistos los artículos 32, 53 y 226 de la Ley de 20 de Mayo y Decreto de 29 de Noviembre de 1932.

El jefe de Aguas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Miño ha tenido a bien autorizar a D. Pedro Luis Díaz Huerdo para efectuar las plantaciones de que se trata, quedando así legalizadas las mismas, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.^a Esta autorización se otorga sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y a título precario, pudiendo suspenderla la Administración cuando lo estime conveniente, sin que el con-

cesionario pueda establecer relación alguna ni exigir indemnización de ningún género.

2.^a El concesionario será exclusivo, directo y totalmente, responsable de los daños y perjuicios que la existencia de las plantaciones ocasionen a los dueños ribereños, no pudiendo, por consiguiente, tratar de imputar a la Administración parte alguna en dicha responsabilidad.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y presentado póliza para reintegro del expediente, como determina la vigente Ley del Timbre, se publica la presente autorización en el «Boletín Oficial» de la provincia de Oviedo, en virtud de lo que determinan las disposiciones vigentes.

Oviedo, 23 de Diciembre de 1935.—El ingeniero jefe, P. A., Fernando de Laguardia. 3254

JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL

DESIGNACIÓN DE COLEGIOS ELECTORALES

En cumplimiento de lo establecido en la vigente Ley Electoral y disposiciones complementarias, las Juntas municipales del Censo han procedido a la designación de locales para Colegios electorales y señalamiento de Estafetas de Correos donde serán entregados los pliegos con el resultado de las votaciones que se celebren en el año próximo, insertándose a continuación las indicadas referencias a los fines de publicidad y demás efectos legales que estén prevenidos.

Luenta

Distrito único, Sección 1.^a—Escuela de niñas de San Miguel.

Sección 2.^a—Escuela de niños de Resconorio.

Estafeta de Correos: la del pueblo de San Miguel para estas dos Secciones.

Sección 3.^a—Escuela de niños de Entrambasmestas.

Estafeta de Correos: la de Entrambasmestas. 3226

Reinosa

Distrito 1.^o, Sección 1.^a—Escuela de niñas, Paseo de Casimiro Sáinz, derecha.

Sección 2.^a—Escuela de niñas, Paseo de Casimiro Sáinz, izquierda.

Sección 3.^a—Instituto Elemental de Segunda Enseñanza.

Sección 4.^a—Escuela de niñas, Marqués de Cilleruelo.

Sección 5.^a—Escuela de niñas, Angel de los Ríos.

Distrito 2.^o, Sección 1.^a—Escuela calle San Roque.

Sección 2.^a—Planta baja casa número 13 Plaza de la República.

Sección 3.^a—Grupo Escolar niños calle Pablo Iglesias, izquierda.

Sección 4.^a—Grupo Escolar niños calle Pablo Iglesias, derecha.

Estafeta de Correos: la de Reinosa para todas las Secciones. 3232

AVISO. Se pone en conocimiento de todos los suscriptores al «Boletín Oficial» que, en virtud de las nuevas Ordenanzas aprobadas del mismo, el importe de la suscripción anual, a partir del 1.^o de Enero próximo, será de 40 pesetas, y el de 36 para los Ayuntamientos.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SANTANDER

PRESUPUESTO DE 1936

Resumen, por capítulos y artículos, del Presupuesto provincial de Ingresos y Gastos votado por la Comisión Gestora de la Excm. Diputación de Santander para 1936, que se inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia en cumplimiento de lo que dispone el art. 6.º del Decreto del Ministerio de la Gobernación de 4 de Diciembre de 1931.

	Artículos	Capítulos
I N G R E S O S		
<i>CAPÍTULO 1.º—Rentas</i>		
Artículo 1.º—Propiedades	20.600	
— 3.º—Intereses de efectos públicos y demás valores.....	8.936,91	
— 4.º—“Boletín Oficial” e Imprenta provincial	39.500	69.036,91
<i>CAPÍTULO 3.º—Subvenciones y donativos</i>		
Artículo 1.º—Del Estado.....	124.633,84	
— 2.º—De Corporaciones locales.....	11.311,38	
— 3.º—Donativos	500	136.445,22
<i>CAPÍTULO 4.º—Legados y mandas</i>		
Artículo único.—Legados y mandas.....	3.000	3.000
<i>CAPÍTULO 5.º—Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones</i>		
Artículo 1.º—Eventuales	4.750	
— 3.º—Indemnizaciones	3.000	7.750
<i>CAPÍTULO 7.º—Derechos y tasas</i>		
Artículo 1.º—Por prestación de servicios.....	16.000	
— 2.º—Por aprovechamientos especiales.....	161.200	177.200
<i>CAPÍTULO 8.º—Arbitrios provinciales</i>		
Artículo 1.º—Ordinarios y extraordinarios.....	1.100.000	
— 2.º—Imposiciones o percepciones.....	252.335,98	1.352.335,98
<i>CAPÍTULO 9.º—Impuestos y recursos cedidos por el Estado</i>		
Artículo 1.º—Contribución territorial.....	70.000	
— 2.º—Cédulas personales.....	350.000	420.000
<i>CAPÍTULO 10.º—Cesiones de recursos municipales</i>		
Artículo 1.º—Aportación municipal.....	1.153.150,49	1.153.150,49
<i>CAPÍTULO 11.º—Recargos provinciales</i>		
Artículo 1.º—Solares sin edificar.....	18.000	
— 3.º—Derechos reales y transmisión de bienes y timbres.....	267.203	285.203
<i>CAPÍTULO 14.º—Recursos especiales</i>		
Artículo 1.º—Recursos especiales para empréstitos	136.070	136.070
<i>CAPÍTULO 15.º—Multas</i>		
Artículo 2.º—Otras multas.....	10.000	10.000
<i>CAPÍTULO 17.º—Reintegros</i>		
Artículo 2.º—Por otros conceptos.....	42.500	42.500
TOTAL DE INGRESOS.....		3.792.691,60

G A S T O S

	Artículos	Capítulos
<i>CAPÍTULO 1.º—Obligaciones generales</i>		
Artículo 1.º—Servicios generales del Estado.....	35.300	
— 2.º—Pactos y compromisos.....	15.000	
— 3.º—Deudas	2.117,25	
— 5.º—Pensiones	64.193,61	
— 7.º—Intereses debidos.....	300.000	
— 9.º—Subscripciones, anuncios, impresiones y demás gastos similares	661,45	
— 11.—Gastos determinados.....	14.500	431.772,31
<i>CAPÍTULO 2.º—Representación provincial</i>		
Artículo 2.º—Del presidente de la Diputación y Comisión	19.000	
— 3.º—Dietas de los Diputados provinciales.....	21.000	40.000
<i>CAPÍTULO 5.º—Gastos de recaudación</i>		
Artículo 1.º—De arbitrios, impuestos, tasas, derechos o rentas provinciales	238.360	238.360
<i>CAPÍTULO 6.º—Personal y material</i>		
Artículo 1.º—De las oficinas.....	261.654,35	
— 3.º—Material de la Diputación y Comisión.....	1.000	
— 4.º—Gastos generales de la Corporación.....	60.980	323.634,35
<i>CAPÍTULO 7.º—Salubridad e higiene</i>		
Artículo 3.º—Para subvencionar las obras de carácter sanitario que lleven a cabo los Ayuntamientos de la provincia.....	2.000	2.000
<i>CAPÍTULO 8.º—Beneficencia</i>		
Artículo 1.º—Atenciones generales.....	81.370	
— 2.º—Maternidad y Jardín de la Infancia.....	285.629,44	
— 3.º—Hospitalización de enfermos.....	630.800,83	
— 4.º—Huérfanos y desamparados.....	565.942,32	
— 5.º—Dementes	405.000	
— 6.º—Servicios especiales.....	2.000	
— 9.º—Calamidades públicas.....	9.865	1.980.607,59
<i>CAPÍTULO 9.º—Asistencia Social</i>		
Artículo 3.º—Obligaciones impuestas por las leyes.....	26.500	26.500
<i>CAPÍTULO 10.º—Instrucción pública</i>		
Artículo 1.º—Atenciones generales.....	4.000	
— 3.º—Escuelas de Artes y Oficios.....	21.750	
— 5.º—Escuelas de sordomudos.....	500	
— 7.º—Escuelas Normales.....	1.865	
— 9.º—Bibliotecas	2.000	
— 10.—Otros establecimientos e institutos.....	104.415	
— 11.—Monumentos artísticos e históricos.....	500	
— 12.—Subvenciones o becas.....	19.700	154.730
<i>CAPÍTULO 11.º—Obras públicas y edificios provinciales</i>		
Artículo 1.º—Atenciones generales.....	115.402,50	
— 2.º—Construcción de caminos vecinales.....	10.418,02	
— 3.º—Reparación y conservación de caminos vecinales.....	125.527,20	
— 4.º—Construcción de otros caminos y carreteras provinciales.....	160.000	
— 5.º—Reparación y conservación de otros caminos y carreteras provinciales	62.710	
— 10.—Reparación y conservación de edificios provinciales.....	6.500	480.557,72

	Artículos	Capítulos
CAPÍTULO 13.º—Montes y pesca		
Artículo 2.º—Fomento de la riqueza forestal.....	1.200	
— 3.º—Piscicultura	2.000	3.200
CAPÍTULO 14.º—Agricultura y ganadería		
Artículo 1.º—Atenciones generales.....	25.200	
— 3.º—Granjas y campos de experimentación.....	40.750	
— 5.º—Fomento de la Ganadería.....	2.000	
— 7.º—Sericultura	500	
— 8.º—Apicultura	1.750	70.200
CAPÍTULO 18.º—Imprevistos		
Artículo único.—Para los servicios no comprendidos en el Presupuesto.	38.500	38.500
IMPORTAN LOS GASTOS.....		3.790.061,97

RESUMEN GENERAL

IMPORTAN LOS INGRESOS.....	3.792.691,60
IMPORTAN LOS GASTOS	3.790.061,97
SUPERÁVIT.....	<u>2.629,63</u>

Santander, 17 de Diciembre de 1935.—El Presidente, Gabino Teira.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SANTANDER

Relación de las diferencias en más y en menos entre el vigente Presupuesto provincial de esta Corporación y el votado por la misma en 17 de Diciembre de 1935 para el ejercicio de 1936, según dispone el Decreto de 4 de Diciembre de 1931.

CAPÍTULO	ARTÍCULO	EXPLICACIÓN	PRESUPUESTO DE 1935	PRESUPUESTO DE 1936	DIFERENCIAS	
					EN MÁS PESETAS Cts.	EN MENOS PESETAS Cts.
INGRESOS						
1.º	3.º	Se aumenta los intereses de la lámina intransferible número 6.826, adquirida con el legado de D. Esteban Cacicedo, a favor de la Casa provincial de Asistencia Social.....		220,80	220,80	
»	»	Idem de otra para la Casa Jardín de la Infancia y adquirido con el legado del mismo señor.....		220,80	220,80	
»	4.º	Se aumenta la recaudación por venta de listas electorales y números del "Boletín", por resultar así de los ingresos verificados hasta la fecha.....	150	500	350	
»	»	Se aumenta la partida por suscripciones al "Boletín" a causa de la variación del precio en las mismas en...	10.000	12.000	2.000	
»	»	Por la misma causa se aumenta el importe de anuncios, subastas, etc., en dicho "Boletín"	20.000	26.000	6.000	
»	»	En la de inserción de anuncios de roturaciones arbitrarias de terrenos, por lo que ingresa la Hacienda.....	3.000	1.000		2.000
3.º	1.º	Se aumenta la partida de dietas del ingeniero jefe de Obras públicas en la provincia, a causa del ingreso que la Hacienda verifica a este fin.....	3.105	3.600	495	
»	3.º	Donativos a favor de los Establecimientos de Beneficencia.....		500	500	
4.º	U.	Se rebajan los intereses de los valores dejados en testamento por D. Francisco S. González a favor de la Beneficencia, en virtud a lo ingresado en los últimos años.....	5.000	3.000		2.000
5.º	1.º	Se suprime la partida por raciones a presos de la cárcel, por haber pasado este servicio a la administración del Establecimiento.....	42.000			42.000
»	»	Se hace una consignación por lo que se pueda recaudar por la venta de desperdicios de las comidas en los Establecimientos de Beneficencia.....		4.000	4.000	
»	»	Idem por medicamentos a los presos de la cárcel.....		750	750	
5.º	3.º	En lo calculado por estancias de dementes en los Establecimientos benéficos	2.000	3.000	1.000	
7.º	1.º	Se suprimen las estancias en la Casa Salud Valdecilla por enfermos no pobres, en virtud del nuevo contrato con la misma.....	15.000			15.000
»	»	Se rebajan en estancias Maternidad...	5.000	2.000		3.000

CAPÍTULO	ARTÍCULO	EXPLICACIÓN	PRESUPUESTO DE 1935	PRESUPUESTO DE 1936	DIFERENCIAS	
					EN MÁS — PESETAS CTS.	EN MENOS — PESETAS CTS.
7.º	1.º	Se hace una consignación por estancias en la Casa de Asistencia Social a causa de haberse acordado varios ingresos de pago.....		4.000	4.000	
		Creado el timbre provincial, se hace una consignación por este servicio de.....		10.000	10.000	
8.º	1.º	Denunciado el concierto con los Ayuntamientos y Montepío para la recaudación del arbitrio sobre el vino, se calcula que el mismo ha de tener un incremento en la recaudación.....	822.220	1.100.000	277.780	
	2.º	En vista de lo ingresado durante los últimos años, se rebaja la consignación del arbitrio sobre la energía hidráulica en la provincia.....	25.000	10.110,98		14.889,02
		Acordado por V. E. el arbitrio sobre minerales y materiales para la construcción, se calcula que éste ha de producir ...		220.000	220.000	
9.º	1.º	En vista de lo ingresado por la Hacienda por el 5 por 100 sobre las cuotas de la contribución Territorial sobre la riqueza rústica y Pecuaria, sufre variación esta partida.....	85.000	70.000		15.000
	2.º	Igualmente sufre variación los ingresos por el impuesto de cédulas personales en los Ayuntamientos de la provincia, en virtud de los ingresos verificados en años anteriores.....	483.930,95	350.000		133.930,95
11.º	1.º	En virtud haber sido aprobado por la Corporación la creación del arbitrio provincial sobre los solares sin edificar, se calcula que éste ha de producir		18.000	18.000	
15.º	2.º	Por resultar así de los ingresos, sufre igualmente variación las multas que se impongan en la exacción de cédulas personales	8.000	10.000	2.000	
17.º	2.º	Se suprime el reintegro de 25 bonos del Ateneo Popúlar de Santander.....	2.500			2.500
		Se hará una consignación por reintegro de haberes y dietas del maquinista de la apisonadora, que verificarán los contratistas de carreteras, según acuerdo de 12 de Marzo último ...		5.000	5.000	
TOTALES					552.316,60	230.319,97

RESUMEN DE INGRESOS

<i>Diferencia en más</i>	552.316,60
<i>Idem en menos</i>	230.319,97
AUMENTO DEFINITIVO	321.996,63

CAPÍTULO	ARTÍCULO	EXPLICACIÓN	PRESUPUESTO DE 1935	PRESUPUESTO DE 1936	DIFERENCIAS	
					EN MÁS PESETAS CTS.	EN MENOS PESETAS CTS.
GASTOS						
1.º	1.º	Se aumenta el haber de un oficial del Tribunal Contencioso - Administrativo en 500 pesetas.....	2.500	3.000	500	
»	»	Se hace una consignación para gratificación al oficial de la Junta del Censo Electoral		250	250	
»	2.º	Se suprime, por haberse concedido por una sola vez, la partida para adquisición de bonos del Ateneo Popular...	2.500			2.500
»	»	Se hace una consignación para construcción del Aeropuerto de Santander.....		10.000	10.000	
»	3.º	Se suprimen las dos partidas de deudas que figuraban en el Presupuesto de 1935	4.958,35			4.958,35
		Se hace una consignación para pagar al Ayuntamiento de Santander la parte que corresponde en la reforma de las aceras de los frentes de la Casa de Asistencia Social y antiguo hospital		2.117,25	2.117,25	
»	5.º	Se suprime la pensión concedida a la huérfana de D. José López del Rivero, por fallecimiento de la misma.....	750			750
		Por la misma causa, la de D.ª Josefa Ortiz Ceballos	750			750
		Se hace una consignación para pagar la pensión a la viuda de D. Dionisio Erasun		746,66	746,66	
		Idem ídem a la de D. Sinforiano Ruiz...		1.000	1.000	
»	»	Idem para pagar la jubilación a D. Timoteo San Martín		1.171,20	1.171,20	
		Idem a D. Gumersindo Lusares.....		1.315,20	1.315,20	
		Idem a D. Francisco Pellón.....		1.315,20	1.315,20	
		Idem a D. Manuel Toca.....		1.171,20	1.171,20	
		Idem a D. Jacinto Vicente Ciaurrez.....		2.016	2.016	
»	9.	Se aumenta la consignación para suscripciones a revistas y periódicos.....	113,55	175	61,45	
»	11.º	Se aumenta la consignación para el fomento del veraneo	4.000	10.000	6.000	
		Se suprime la consignación para el Tiro Nacional	500			500
5.º	1.º	Se hace una consignación para abonar a los Ayuntamientos el premio de cobranza del arbitrio sobre solares sin edificar		360	360	
	»	Idem para los gastos que ocasione la recaudación del arbitrio provincial sobre el vino, en personal, material, etcétera		135.000	135.000	
		Otra para los premios de cobranza que correspondan a los que efectúen dicha recaudación		35.000	35.000	
		Otra para personal, locomoción, adquisición de aparatos o máquinas y toda clase de gastos que sean necesarios para el servicio de inspección del mismo arbitrio		25.000	25.000	
		Otra para los gastos de la Agencia Ejecutiva, de material y personal.....		12.000	12.000	

CAPÍTULO	ARTÍCULO	EXPLICACIÓN	PRESUPUESTO DE 1935	PRESUPUESTO DE 1936	DIFERENCIAS	
					EN MÁS — PESETAS CTS.	EN MENOS — PESETAS CTS.
5.º	1.º	Por verificarse la recaudación del arbitrio sobre el vino directamente por la Corporación se suprimen las partidas para premios de cobranza y gestión de recaudación que figuraban en el Presupuesto para 1935.....	56.957,50			56.957,50
6.º	»	Se aumenta en los haberes del personal de la Corporación, en virtud de diferentes acuerdos.....	230.475	261.654,35	31.179,35	
6.º	4.º	Se aumenta la partida para consumo de agua y luz en la Diputación, en vista de lo pagado hasta la fecha.....	1.500	2.000	500	
		Por la misma causa se aumenta la del teléfono	3.000	4.000	1.000	
		Por el mismo motivo, la de los descuentos sobre los sueldos de los empleados	25.000	35.000	10.000	
		Y también sufre aumento la del pago del seguro contra incendios de los edificios, mobiliario y material de la Diputación	3.000	3.500	500	
8.º	1.º	Se aumenta la subvención al Asilo Hospital de Torrelavega.....	2.500	3.000	500	
	2.º	Se rebaja la consignación para alimentación especial de los niños.....	8.000	2.000		6.000
		Se aumenta la consignación para agua en la Maternidad.....	3.000	4.500	1.500	
		Idem el vestuario de las Hermanas.....	5.840	8.000	2.160	
		Se hace una nueva consignación para gratificar al portero asilado de este Centro		180	180	
		Idem otra, por acuerdo de 24 de Diciembre de 1934, para juguetes para los asilados		220,80	220,80	
»	2.º	Se suprime, por ser por una sola vez, la partida para reparación de los aparatos de Rayos X del Jardín de la Infancia	2.000			2.000
»	4.º	Se rebaja en la consignación para compra de leche de vaca, en vista de lo consumido en el año.....	50.000	32.000		18.000
»	»	Se aumenta la partida para vestuario de las Hermanas de la Caridad de la Casa de Asistencia Social.....	9.125	12.500	3.375	
		Se aumentan dos plazas de vigilantes del mismo Centro.....		5.040	5.040	
		Se hace una nueva consignación para premiar a cuatro niños y cuatro niñas de las Escuelas.....		220,80	220,80	
		Se aumenta la partida para material de la Academia de Música.....	600	1.600	1.000	
		Se aumenta, por tres meses y veintidós días, un quinquenio del cajista minervista	250	327,80	77,80	
		Se hace una consignación para temporeros necesarios para la confección del Censo electoral.....		4.000	4.000	
		Se aumenta para pagar el segundo plazo de las dos máquinas de componer, acuerdo de 30 de Octubre de 1934...	12.000	18.750	6.750	
		Se rebaja la partida para material de la imprenta	2.000	500		1.500
		Se aumenta la partida para compra de papel, por ser insuficiente lo consignado	6.500	7.000	500	

CAPÍTULO	ARTÍCULO	EXPLICACIÓN	PRESUPUESTO DE 1935	PRESUPUESTO DE 1936	DIFERENCIAS	
					EN MÁS — PESETAS CTS.	EN MENOS — PESETAS CTS.
8.º	4.º	Por igual razón se aumenta la de gastos menores de la misma.....	1.000	2.000	1.000	
		Se rebaja un quinquenio del maestro zapatero, puesto por error en 1935...	500	250		250
		Por fallecimiento del maestro forjador, es baja los dos quinquenios del mismo	500			500
		» » Acordado en 20 de Marzo crear una plaza de albañil, se hace una consignación para el haber del mismo.....		3.000	3.000	
8.º	5.º	Se aumentan las estancias de dementes en diferentes manicomios.....	340.000	400.000	60.000	
		» » Se rebajan los gastos de conducción de dementes	10.000	5.000		5.000
9.º	3.º	Se aumenta la partida para el seguro del personal contra accidentes del trabajo, por ser insuficiente lo consignado	5.000	10.000	5.000	
10.º	1.º	Se rebaja la partida para sobresueldo a los maestros, por requerirlo así las nóminas últimamente presentadas	6.000	4.000		2.000
	3.º	Se hace una nueva consignación para material con destino a la Escuela de Artes y Oficios Mercadal, de Castro Urdiales		1.500	1.500	
	10.º	Se consigna para gratificar al profesor de idiomas de la Escuela particular de Náutica, por los trabajos que realiza		750	750	
		» » Por acuerdo de 21 de Mayo se concede una subvención a la Sociedad Menéndez Pelayo, para dar cursos de literatura española a extranjeros.....		1.500	1.500	
		» » En 26 de Noviembre se concede otra a los Exploradores de España, en Santander		300	300	
		» » Se consigna una subvención para la Escuela del Dr. Velasco, de Laredo...		300	300	
	12.º	Se aumenta una partida para D.ª Encarnación Guillén, para su hijo sordomudo		750	750	
		Idem otra para fomento de estudios montañeses		7.500	7.500	
		Otra para la Escuela de párvulos de Laredo		300	300	
11.º	1.º	Se aumentá un mes del segundo quinquenio del arquitecto.....	958,35	1.000	41,65	
		Idem el haber del aparejador, según acuerdo de 1 de Octubre de 1935...	4.000	6.000	2.000	
		Idem en los quinquenios del aparejador....	375	562,50	187,50	
		En el haber del ingeniero auxiliar, por si se le concede el derecho a su primer quinquenio.....		500	500	
		Por acuerdo de 20 de Marzo se consignará una partida para haberes, dietas y gastos del maquinista de la apisonadora.....		5.000	5.000	
	3.º	Se aumenta la gratificación fija del ingeniero jefe de Obras públicas, en vista de lo que ingresa la Hacienda para esta atención.....	3.105	3.600	495	
	5.º	Se suprime la partida para reparación del camino de Borleña, por haberse concedido por una sola vez.....	3.000			3.000

CAPÍTULO	ARTÍCULO	EXPLICACIÓN	PRESUPUESTO DE 1935	PRESUPUESTO DE 1936	DIFERENCIAS		
					EN MÁS PESETAS CTS.	EN MENOS PESETAS CTS.	
	10.º	Se consignará una partida para reparación de la Casa Museo Lope de Vega, en Vega de Carriedo, recientemente adquirida por la Diputación		5.000	5.000		
14.º	1.º	Se consignarán para árboles frutales...		25.000	25.000		
	8.º	En 27 de Marzo se acordó subvencionar al Coto apícola de Camargo..... En la misma fecha, otra subvención a la Mutual y Coto apícola Escolar de San Juan de Villanueva de la Nía... Se hace una consignación para cursillos de apicultura, arboricultura frutal, fabricación de quesos y mutualidad de carácter escolar de Revilla de Camargo		150	150		
				100	100		
18.º	U.	Se rebaja en Imprevistos.....	40.000	38.500	1.500	1.500	
TOTALES						425.602,06	106.165,85

RESUMEN DE GASTOS

<i>Diferencia en más</i>	425.602,06
<i>Idem en menos</i>	106.165,85
	AUMENTO DEFINITIVO
	319.436,21

Santander, 17 de Diciembre de 1935.—El Presidente, Gabino Teira.

A P O R T A C I O N F O R Z O S A

Esta Diputación, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 232 del Estatuto provincial para el cobro de la aportación forzosa de los Ayuntamientos, que en virtud del artículo 230 del mismo, ha acordado percibir lo que a aquellas Corporaciones corresponde por el impuesto de Cédulas personales, más los recargos municipales sobre las cuotas de Tesoro en las contribuciones Territorial, Urbana e Industrial, impuesto sobre el consumo de Gas y Electricidad, sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, etc., etc., giradas así bien, el REPARTIMIENTO COMPLEMENTARIO a que se refiere el apartado C) del artículo 232, entre los Ayuntamientos cuya aportación exceda del total importe de aquellas contribuciones e impuestos, con arreglo al estado aprobado por la Excm. Diputación Provincial en 31 de Julio de 1925, que a continuación se detallan:

AYUNTAMIENTOS	A P O R T A C I O N F O R Z O S A	AYUNTAMIENTOS	A P O R T A C I O N F O R Z O S A
Alfoz de Lloredo	6.137,31	Pesquera	1.409,31
Ampuero	9.303,45	Pielagos	12.368,49
Anievas	1.786,98	Polaciones	1.455,04
Arenas de Iguña	5.494,32	Polanco	2.903,58
Argoños	693,03	Potes	2.909,58
Arnuero	2.693,49	Puenteviesgo	5.192,41
Arredondo	2.806,64	Ramales	6.860,41
Astillero	21.146,75	Rasines	2.855,41
Bareyo	2.198,83	Reinosa	25.207,31
Bárcena de Cicero	3.770,86	Reocín	12.060,71
Bárcena de Pie de Concha	2.463,21	Rionansa	4.120,31
Cabezón de la Sal	10.625,82	Riotuerto	7.215,71
Cabezón de Liébana	5.916,43	Ribamontán al Mar	2.818,81
Cabuérniga	5.819,82	Ribamontán al Monte	3.431,31
Camaleño	6.911,66	Ruente	3.925,41
Camargo	16.464,26	Ruesga	4.298,91
Campóo de Yuso	2.644,33	Ruiloba	2.462,51
Cartes	4.500,75	San Felices de Buelna	3.506,01
Castañeda	2.265,51	San Miguel de Aguayo	776,41
Castro Urdiales	38.040,74	San Pedro del Romeral	1.971,31
Cieza	2.153,25	San Roque de Riomiera	1.544,51
Cillorigo	5.956,12	Santa Cruz de Bezana	3.784,91
Colindres	4.563,54	Santa María de Cayón	8.094,51
Comillas	8.844,83	Santander	537.216,61
Corvera de Pas	7.635,18	Santillana	4.022,41
Enmedio	4.762,94	Santiurde de Reinosa	2.317,41
Entrambasaguas	4.168,17	Santiurde de Toranzo	5.065,71
Escalante	1.425,81	Santoña	26.145,81
Guriezo	3.937,96	San Vicente de la Barquera	5.306,31
Hazas en Cesto	2.476,61	Saro	1.256,41
Hermanidad de Campóo de Suso	8.205,60	Selaya	4.056,71
Herrerías	1.964,90	Soba	6.120,31
Lamasón	1.101,78	Solórzano	2.037,31
Laredo	18.239,46	Suances	6.542,41
Las Rozas	3.144,11	Torrelavega	62.433,41
Liendo	2.262,61	Tresviso	258,61
Liérganes	6.690,36	Tudanca	1.641,41
Limpias	2.531,70	Udías	1.647,41
Los Corrales de Buelna	9.816,02	Valdáliga	5.685,41
Los Tojos	2.073,16	Valdeolea	6.132,41
Luenta	2.771,73	Valdeprado del Río	3.417,41
Marina de Cudeyo	4.522,59	Valderredible	13.082,41
Mazcuerras	4.873,36	Val de San Vicente	6.306,81
Medio Cudeyo	12.840,04	Vega de Liébana	4.703,41
Meruelo	1.713,40	Vega de Pas	4.990,41
Miengo	2.471,92	Villacarriedo	5.694,41
Miera	1.730,30	Villaescusa	4.859,51
Molledo	5.931,79	Villafufre	3.833,01
Noja	902,19	Villaverde de Trucíos	1.392,41
Penagos	4.022,04	Voto	4.925,41
Peñarrubia	2.065,83		
Pesaguero	3.401,30		
		TOTAL	1.153.150,41

Resultando con exceso en el importe de contribuciones e impuestos respecto de sus cuotas de aportación forzosa Ayuntamientos de Limpias, Potes, Reinosa y Santander.

Santander, 17 de Diciembre de 1935.—El Presidente, Gabino Teira.

APORTACION FORZOSA EXTRAORDINARIA

RECARGO del 10 por 100 sobre el Contingente provincial de 1924-25 que, según el artículo 256 del Estatuto Provincial, deben abonar Ayuntamientos de la provincia para el pago de intereses y amortización del nuevo empréstito autorizado.

AYUNTAMIENTOS	CONTINGENTE DE 1924-25	RECARGO DEL 10 POR 100	AYUNTAMIENTOS	CONTINGENTE DE 1924-25	RECARGO DEL 10 POR 100
Alfoz de Lloredo	7.671,64	767,16	Pesquera	1.761,58	176,16
Ampuero	10.945,24	1.094,52	Pielagos	14.551,76	1.455,17
Anievas	2.102,34	210,23	Polaciones	1.616,72	161,67
Arenas de Iguña	6.867,90	686,79	Polanco	3.416,28	341,63
Argoños	815,33	81,53	Potes	3.232,84	323,28
Arnuero	3.168,82	316,88	Puenteviesgo	6.490,83	649,08
Arredondo	3.301,94	330,19	Ramales	8.070,89	807,10
Astillero	24.878,54	2.487,85	Rasines	3.359,96	336
Bareyo	2.586,87	258,69	Reinosa	29.655,68	2.965,57
Bárcena de Cicero	4.713,58	471,36	Reocín	15.075,96	1.507,60
Bárcena de Pie de Concha	2.897,90	289,80	Rionansa	5.150,44	515,04
Cabezón de la Sal	12.500,97	1.250,10	Riotuerto	9.019,67	901,97
Cabezón de Liébana	7.395,54	739,55	Ribamontán al Mar	3.523,54	352,35
Cabuérniga	6.846,85	684,69	Ribamontán al Monte	4.036,77	403,68
Camaleño	8.639,58	863,96	Ruente	4.618,13	461,81
Camargo	18.293,63	1.829,36	Ruesga	5.057,53	505,75
Campó de Yuso	3.110,98	311,10	Ruiloba	2.897,14	289,71
Cartes	5.295	529,50	San Felices de Buelna	4.124,79	412,48
Castañeda	2.665,31	266,53	San Miguel de Aguayo	913,46	91,34
Castro Urdiales	42.267,49	4.226,75	San Pedro del Romeral	2.319,25	231,93
Cieza	2.392,50	239,25	San Roque de Riomiera	1.817,06	181,71
Cillorigo	7.445,15	744,52	Santa Cruz de Bezana	4.452,84	445,28
Colindres	5.368,88	536,89	Santa María de Cayón	9.523	952,30
Comillas	11.056,04	1.105,60	Santander	632.019,60	63.201,96
Corvera de Pas	8.982,57	898,25	Santillana	4.732,58	473,26
Enmedio	5.603,47	560,35	Santiurde de Reinosa	2.725,94	272,59
Entrambasaguas	4.903,73	490,37	Santiurde de Toranzo	5.959,65	595,97
Escalante	1.677,43	167,74	Santoña	29.050,97	2.905,10
Guriezo	4.632,90	463,29	San Vicente de la Barquera	6.242,95	624,29
Hazas de Cesto	2.913,67	291,37	Saro	1.396,09	139,61
Hdad de Campó de Suso	10.257	1.025,70	Selaya	4.772,63	477,26
Herrerías	2.311,65	231,16	Soba	7.650,73	765,07
Lamasón	1.296,22	129,62	Solórzano	2.396,83	239,68
Laredo	21.458,19	2.145,82	Suances	8.177,57	817,76
Las Rozas	3.930,14	393,02	Torrelavega	73.451,08	7.345,11
Liendo	2.661,90	266,19	Tresviso	304,33	30,43
Liérganes	7.871,02	787,10	Tudanca	1.930,68	193,07
Limpias	2.813	281,30	Udías	1.938,40	193,84
Los Corrales de Buelna	11.548,26	1.154,83	Valdáliga	7.106,37	710,64
Los Tojos	2.439,02	243,90	Valdeolea	7.665,39	766,54
Luenta	3.260,86	326,08	Valdeprado del Río	4.020,45	402,05
Marina de Cudeyo	5.653,24	565,32	Valderredible	15.390,99	1.539,10
Mazcuerras	6.091,71	609,17	Val de San Vicente	7.419,80	741,98
Medio Cudeyo	15.105,93	1.510,59	Vega de Liébana	5.533,15	553,32
Meruelo	2.015,77	201,58	Vega de Pas	5.871,18	587,12
Miengo	3.089,91	308,99	Villacarriedo	7.118,26	711,83
Miera	2.035,65	203,56	Villaescusa	5.717,10	571,71
Molledo	6.978,58	697,86	Villafufre	4.791,34	479,13
Noja	1.002,44	100,24	Villaverde de Trucíos	1.547,62	154,76
Penagos	4.731,82	473,18	Voto	6.156,44	615,64
Peñarrubia	2.430,39	243,04			
Pesaguero	4.001,53	400,15			
			TOTAL	1.360.700,26	136.070,00

Santander, 17 de Diciembre de 1935.—El Presidente, Gabino Teira.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SANTANDER

Sección de Vías y obras provinciales

Habiendo sido recibidas definitivamente las obras de acopios e inversión de piedra machacada para la conservación de la carretera provincial de Pronillo a Corbán, y de los caminos vecinales de Bárcena (Cotera de Gamonal) al de Bejorís al puente del Molino, y del de Puente de los Riconchos a la carretera de Pozazal a Bárcena de Ebro, de orden del señor Gobernador civil de esta provincia, se hace saber que, en cumplimiento de lo dispuesto en la R. O. de 3 de Agosto de 1910, inserta en la "Gaceta de Madrid" de 22 del mismo mes, es necesario que los Alcaldes de los términos municipales a que afecten estos caminos envíen al señor ingeniero director de Vías y obras provinciales certificación de las reclamaciones que se hayan producido en contra del contratista de referidas obras, entendiéndose que si, transcurridos quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, no remiten las expresadas Alcaldías dichas certificaciones, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Santander, 24 de Diciembre de 1935.—El ingeniero-director, Emilio Gómez de la Torre.

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Junta vecinal de Cotillo de Anievas

Don Francisco Fernández Martínez, presidente de la Junta vecinal de Cotillo de Anievas,

Hago saber: Que en ejecución del acuerdo adoptado por la Junta vecinal de mi presidencia, el día trece del mes de Enero, a las once de su mañana, se celebrará en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, ante la Comisión respectiva, y bajo mi presidencia, la subasta pública para la adjudicación de las obras de conducción de aguas a este pueblo, bajo el pliego de condiciones que se halla en poder de esta Junta vecinal.

Los mencionados pliegos, con el proyecto y planos respectivos, se hallan de manifiesto en las oficinas de Secretaría de la Junta vecinal, todos los días laborables, de nueve a una de la mañana y de tres a seis de la tarde.

La subasta se verificará por el sistema de pliegos cerrados, a los que deberá acompañarse la proposición arreglada al modelo que figura a continuación, el resguardo expedido por la Depositaria y acreditativo de haberse consignado en la misma o en la Caja general de Depósitos la cantidad de ciento sesenta y cinco pesetas sesenta y siete céntimos, equivalente al cinco por ciento del impuesto total de tres mil trescientas trece pesetas cuarenta céntimos, tipo de la subasta, y la cédula personal.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 122, párrafo segundo, de la Ley Municipal de 31 de Octubre de 1935 y del artículo 2.º del Reglamento para la Contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924.

Cotillo de Anievas, 24 de Diciembre de 1935.—El presidente de la Junta, Francisco Fernández.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal, número... (impreso y manuscrito), de la clase..., expedida en..., a V. expone:

Que enterado del edicto publicado por esa Junta vecinal en el "Boletín Oficial", correspondiente a..., así como de las condiciones facultativas y económicas y del proyecto referente a las obras de conducción de aguas a ese pueblo, tiene el honor de presentar esta instancia, por la cual se compromete a la realización de las referidas obras, mediante la cantidad de... (en letra) pesetas... céntimos, con sujeción a las mencionadas condiciones, proyecto y planos, para lo que acompaña el resguardo, expedido por esa Depositaria, de haber consignado en la misma la cantidad de ciento sesenta y cinco pesetas sesenta y siete céntimos, a que asciende el cinco por ciento del tipo de licitación, y comprometiéndose a hacer, en su día, la fianza definitiva correspondiente.

..... de de 1935.

(Firma).

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Pedro de Benito Blasco, juez de primera instancia del distrito del Oeste de la ciudad de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría de D. Luis Escobio Andraca, se siguen autos de procedimiento judicial sumario, promovidos por el procurador D. Luis Ríos, en representación del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Santander (Sección de Retiros), contra D. Pedro Gutiérrez Ruiz y sus hermanas D.^a Fermina y D.^a Leonor Gutiérrez Ruiz, mayores de edad, solteros y vecinos de Resconorio, en los cuales se sacan a pública subasta, por segunda vez y término de veinte días, las fincas especialmente hipotecadas que a continuación se expresarán, para lo cual se ha señalado el día veintisiete de Enero próximo, a las once de la mañana, y se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el piso primero de la casa número catorce de la calle de Marcelino S. de Sautuola, con arreglo a las condiciones que igualmente se consignarán.

Las fincas objeto de subasta son las siguientes:

1.^a Una rústica, titulada "La de Chisquín", radicante en el barrio de Carrascal y en el sitio de la Berraca, del barrio del Rosario; el primero perteneciente al pueblo de Resconorio, Ayuntamiento de Luena, y el segundo perteneciente al Ayuntamiento de San Pedro del Romeral; tiene la medida superficial de cincuenta y cuatro plazas, que equivalen a una hectárea sesenta y seis áreas y treinta y dos centiáreas, de las cuales radican en jurisdicción de Luena dieciséis plazas, próximamente, que equivalen a treinta áreas y ochenta centiáreas, y el resto, o sean cuarenta y cuatro plazas, que equivalen a una hectárea treinta y cinco áreas y cincuenta y dos centiáreas, radican en jurisdicción de San Pedro del Romeral. La finca está destinada a prado, con cabaña, que ocupa una superficie de cincuenta metros cuadrados, y linda toda: por el Norte y Este, más de Joaquín Ruiz Ogarrío, y por el Sur y el Oeste, camino. Valorada en la suma de cuatro mil trescientas cincuenta y ocho pesetas.

2.^a Otra finca rústica, radicante en el pueblo de Resconorio, Ayuntamiento de Luena, barrio de Cocejón y sitio de los Patricios de Arriba; está destinada a prado, y tiene la medida superficial, sobre

poco, de veintiséis plazas y media, o sean ochenta y un áreas treinta y dos centiáreas; lindando: por el Este, carretera vecinal; Sur, Felipe Ruiz; Norte, Manuel Ortiz, y Oeste, finca de esta propiedad. Valorada en la cantidad de dos mil doscientas ochenta y ocho pesetas.

3.^a Una finca, titulada "La de la Pradera de la Iglesia", radicante en el barrio de Cocejón, pueblo de Resconorio, compuesta de una casa-cabaña, señalada con el número 58, y de un prado, y derrota de cabida, aproximada, noventa plazas, o dos hectáreas setenta y siete áreas y veinte centiáreas; la cabaña mide, sobre poco, siete metros de larga por seis de frente, y linda: por el Saliente y Poniente, calleja; por el Norte, iglesia de San Juan, y por el Mediodía, Cristóbal Ruiz Ogarrio, y en la actualidad linda: por el Saliente y Poniente, carreteras vecinales; Norte, Agustín Martínez, y Sur, Joaquín Ruiz Ogarrio. Valorada en la suma de siete mil novecientas veintiséis pesetas.

4.^a Una finca rústica, radicante en el término municipal de Luena, pueblo de Resconorio, barrio de Cocejón, sitio de los Patricios de Abajo, compuesta de una casa-cabaña y de un prado regadío, de cabida treinta y seis plazas, o sean una hectárea diez áreas y ochenta y ocho centiáreas; linda: por el Este, con finca de la misma propiedad; por el Sur, Guadalupe Gutiérrez y Antonio Fernández Martínez; por el Norte, más de esta propiedad y Manuel Ortiz, y por el Oeste, terreno, también de esta propiedad, y Antonio Fernández. Valorada en la suma de tres mil cuatrocientas cincuenta pesetas.

5.^a Una finca, compuesta de casa-cabaña, destinada a vivienda, cuadra y pajar, que mide cuarenta metros cuadrados, y pegante a la misma cuarenta y cinco plazas de cuadro y tres de tierra labrantía, o sea todo una hectárea cuarenta y siete áreas y ochenta y cuatro centiáreas, radicante en el sitio que se llama de la "Tía Juana", barrio de Cocejón, término del pueblo de Resconorio, Ayuntamiento de Luena, que linda: por el Este, Cristóbal Ruiz y Tomás Fernández Alonso; Mediodía, Francisco Martínez; Poniente, Manuel Gutiérrez y ejido común, y Norte, Manuel Ortiz; Mediodía y Poniente, Joaquina Martínez, y por el Norte, carretera vecinal y finca de esta propiedad. Valorada en la cantidad de cuatro mil trescientas cincuenta y ocho pesetas.

6.^a Una finca rústica, titulada "La de Cordero", compuesta de una casa-cabaña, señalada con el número 28, que mide cinco metros de larga por cuatro y medio de frente, y un prado, de cabida veintiocho plazas, o sean ochenta y seis áreas y veintiocho centiáreas, y linda: al Saliente, Poniente y Mediodía, Juana Fernández Alonso, y Norte, calleja concejil, y Sur, Joaquín Martínez y finca de esta propiedad. Sobre esta finca se ha construido una casa-vivienda, que consta y ocupa una superficie de cuarenta metros cuadrados, y linda, por todos los vientos, con el terreno de la misma. Valorada en la cantidad de dos mil cuatrocientas quince pesetas.

8.^a Una tierra labrantía, de cabida dos plazas, igual a seis áreas dieciséis centiáreas, en el sitio de la Hermita, barrio de Cocejón, del pueblo de Resconorio, Ayuntamiento de Luena; linda: al Norte, Este y Oeste, con Abelardo Martínez, y Sur, con calleja. Valorada en la suma de doscientas dieciocho pesetas.

9.^a Una finca rústica, titulada "La del Costal", en el barrio de Cocejón, del pueblo de Resconorio, Ayuntamiento de Luena, compuesta de una casa-cabaña, señalada con el número 25, que mide seis metros de larga y cinco de frente, y un prado y cajigal, de cabida setenta y cuatro plazas, equivalente a dos hectáreas veintiocho áreas y dos centiáreas; linda: Sur, Manuela Gómez; Este y Norte, con calleja, y Oeste, terreno común. Valorada en la cantidad de siete mil trescientas cincuenta y cuatro pesetas.

10.^a Una tierra labrantía, titulada "El Puntón", en dicho barrio de Cocejón, del pueblo de Resconorio, de cabida dos plazas, o sean seis áreas y dieciséis centiáreas; linda: Sur, calleja, y por los demás vientos, Ildefonso Martínez. Valorada en la cantidad de doscientas dieciocho pesetas.

Se hace constar: Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que sirve de tipo para esta segunda subasta el setenta y cinco por ciento del pactado en la escritura hipotecaria que sirvió para la primera, celebrada sin efecto, no admitiendo postura que sea inferior a tal tipo.

Dado en Santander a veintiséis de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—El juez, Pedro de Benito.—El secretario, P. H., Apolo Barrio.

Don José Abréu Zumárraga, secretario del Juzgado municipal del distrito del Oeste, de esta ciudad,

Certifico: Que en el juicio de faltas del que después se hablará, ha recaído la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la ciudad de Santander a diecinueve de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco. El Sr. D. Antonio Trueba Cantolla, juez municipal del distrito del Oeste, ha visto el anterior juicio verbal de faltas, seguido contra Fernando Reigadas Sáiz, de veintitrés años de edad, soltero, natural de Puente Arce y cuyo actual paradero se desconoce, por hurto de varias herramientas de carpintería, valoradas en veinte pesetas, propiedad de Jerónimo Crespo Abascal, mayor de edad, casado, carpintero y de esta vecindad, en cuyo juicio es parte el Ministerio fiscal; y

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo a Fernando Reigadas Sáiz de la acusación contra el mismo formulada, declarando de oficio las costas causadas.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Trueba."

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado, Fernando Reigadas Sáiz, expido la presente en Santander a diecinueve de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—José Abréu. 3253

Don Angel Amézaga Villa, juez municipal, en funciones de juez de primera instancia del distrito del Este, de esta ciudad,

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias de juicio ejecutivo, pro-

movidas por D. Arturo Fernández Diestro, contra don Dimas Terán Prado, sobre reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se sacan a pública subasta, por término de ocho días y precio de dos mil trescientas ochenta pesetas, todos los efectos embargados a referido demandado que constituían el establecimiento de ultramarinos que el mismo poseía en esta ciudad, en la calle de San Emeterio, número 1, los cuales se encuentran en poder del depositario nombrado D. José Garrido Obregón, con domicilio en la calle de Peña Herbosa, 21, 4.º derecha, para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el piso primero de la casa número catorce de la calle de Marcelino S. de Sautuola de esta ciudad el día 14 de Enero próximo, a las once horas, y se previene a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, en la Caja general de Depósitos o en la mesa del Juzgado, el diez por ciento efectivo del valor de los bienes; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que podrán hacerse posturas a calidad de ceder el remate a un tercero.

Dado en Santander a veintiocho de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—El juez, Angel Amézaga.—El secretario judicial, Arturo Valdivieso.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de TORRELAVEGA

Aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1936 y las Ordenanzas de exacciones de los diferentes arbitrios e impuestos que a él se llevan, quedan expuestos al público, con el fin de que, dentro de los quince días siguientes a la fijación de este edicto, puedan formularse ante la Delegación de Hacienda las reclamaciones que se estimen, por los habitantes de este término y entidades interesadas, por cualquiera de las causas que determina el Estatuto Municipal.

Torrelavega, 21 de Diciembre de 1935.—El Alcalde, Ramón Torre. 3215

Ayuntamiento de MEDIO CUDEYO

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el Presupuesto ordinario de ingresos para el año de 1936, así como acordado la prórroga de las Ordenanzas para las exacciones de reconocimiento sanitario de reses porcinas en domicilios particulares para consumo de los mismos, arbitrios de consumo de carnes frescas, saladas y embutidos, de arbitrio sobre bebidas espirituosas y alcoholes, y de impuesto de consumo de electricidad, queda referido Presupuesto con sus antecedentes, así como mencionadas Ordenanzas, expuestas en la Secretaría municipal referidos documentos por el plazo de quince días, conforme al artículo 5.º, párrafo 4.º del Reglamento de Hacienda municipal, y 322 del Estatuto municipal, y se advierte, que, vencido el plazo de quince días por lo que se refiere a la exposición de referido Presupuesto, podrá cualquiera interponer su reclamación, durante otros quince días, ante la Delegación de Hacienda de esta provincia por los motivos enumerados en el artículo 301 de Dicho Estatuto.

Medio Cudeyo a 20 de Diciembre de 1935.—El Alcalde, José Cabarga. 3211

Ayuntamiento de VEGA DE PAS

Aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto ordinario para el año de 1936, se expone al público, durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente de la publicación del presente en el «Boletín Oficial», según ordena el artículo 300 del Estatuto Municipal y 5.º del Reglamento de Hacienda municipal de 25 de Agosto de 1924, a los efectos de examen y reclamación del mismo por los contribuyentes de este Municipio y demás entidades interesadas.

Vega de Pas, 21 de Diciembre de 1935.—El Alcalde, L. Vélez. 3237

Ayuntamiento de ALFOZ DE LLOREDO

Conforme determina el artículo 27 de la Instrucción de 4 de Noviembre de 1925, se halla al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los días 21 al 31 del corriente, el padrón de Cédulas de este Municipio para el ejercicio de 1935, que ha sido aprobado por la excelentísima Diputación Provincial de Santander.

Lo que se hace público por medio del presente.

Alfoz de Lloredo, 19 de Diciembre de 1935.—El Alcalde, Daniel Arroyo. 3217

Ayuntamiento de HERRERIAS

Por plazo de quince días se expone el Presupuesto municipal para 1936, aprobado por el Ayuntamiento en sesión de hoy, pudiendo reclamarse contra ese documento ante la Delegación de Hacienda, conforme al artículo 301 Estatuto Municipal.

La Ordenanza fiscal de la tasa de guardería rural para 1936, incluida en el Presupuesto referido se, publica también por quince días, siendo reclamable ante la Delegación de Hacienda.

Herrerías, 17 de Diciembre de 1935.—El Alcalde, José B. Martínez. 3236

Ayuntamiento de VALDEOLEA

Aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1936, queda expuesto al público por término de quince días, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal, a los efectos de examen y reclamación.

Valdeolea a 21 de Diciembre de 1935.—El Alcalde, G. Hoyos. 3210

Ayuntamiento de SANTIURDE DE REINOSA

Formado el proyecto de Presupuesto ordinario para el año próximo de 1936 por la respectiva Comisión, queda de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, durante los cuales podrá ser examinado por cuantos quieran hacerlo y presentar las reclamaciones que crean procedentes.

Santiurde de Reinosa, 20 de Diciembre de 1935.—El Alcalde, Fidel G. García. 3212

ANUNCIOS PARTICULARES

Se anuncia el extravío de la libreta número 12.373 del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Santander, a los efectos reglamentarios.